

**Facultad de Derecho  
y Ciencias Sociales y Políticas  
UNNE**

**XVIII Jornadas de  
Comunicaciones  
Científicas**

**2022**

**Corrientes - Argentina**





### **Dirección General**

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE  
Dr. Mario R. Villegas

### **Dirección Editorial**

Secretaría de Ciencia y Transferencia  
Dra. Lorena Gallardo

### **Coordinación editorial y compilación**

Dra. Lorena Gallardo  
Esp. Martín M. Chalup

### **Asistentes – Colaboradores**

Lic. Agustina M. Bergadá  
Abg. M. Benjamin Gamarra,  
Mg. María Belén Mattos Castañeda  
Abg. Lucía M. Sbardella

### **Comisión Evaluadora**

Dr. Agustín Carlevaro  
Dr. Daniel Denmon  
Esp. Elena Di Nubila  
Dr. Hernan Grbavac  
Dra. Lorena Gallardo  
Abg. M. Benjamin Gamarra  
Dr. Mauricio Goldfarb

### **Fotografías**

Nicolás Gómez

### **Edición**

Secretaría de Ciencia y Transferencia  
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas  
Universidad Nacional del Nordeste  
Salta 459 · C.P. 3400  
Corrientes · Argentina

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online  
ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.  
CDD 340.07

# RECONSTRUCCIÓN DEL MARCO NORMATIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORRIENTES EN EL PERÍODO 1853-1913 DESDE UNA PERSPECTIVA DE SALUD PÚBLICA

**Vilaqui, Raúl A.; Carlevaro, Agustín S.**

*r.vilaqui@gmail.com*

## RESUMEN

El trabajo propone la descripción y reconstrucción del marco normativo que configuraba el Municipio de la ciudad de Corrientes desde su formación hasta la reforma constitucional de la Provincia de Corrientes de 1913, siempre abordado desde el punto de vista de la salud pública. Se procedió al análisis del Registro Oficial de la Provincia de Corrientes en el período 1853-1890 evaluando normas de distinta naturaleza jurídica publicadas, con la finalidad de identificar aquellas que cumplían un rol determinante en la organización y administración sanitaria del Municipio de la capital.

## PALABRAS CLAVE

Sanidad, Higiene, Administración.

## INTRODUCCIÓN

La Salud Pública, definida por la OMS como “el arte de la aplicación de la ciencia en el contexto de la política con el fin de reducir las desigualdades en materia de salud al tiempo que garantiza la mejor salud para el mayor número de personas” (Yach, 1996), se relaciona directamente con los Sistemas de Salud, que la OMS define como comprensivo de (I) “todas las actividades cuyo objetivo principal es promover, restaurar y/o mantener la salud” (Arlington, 2016); (II) “las personas, instituciones y recursos dispuestos juntos en conformidad con las políticas establecidas para mejorar la salud de la población a la que sirven y, al mismo tiempo, responden a las expectativas legítimas de la población de protegerlos contra el costo de la mala salud a través de una variedad de actividades cuyo principal objetivo es mejorarla” (OMS, 2000). En este sentido, entendemos a la salud pública como un subsistema del sistema de salud.

La observación de la historia desde una perspectiva normativa determina la relación existente entre el gobierno municipal y la salud, la distribución de competencias sanitarias y los organismos de control.

Los resultados de esta investigación impactan en el Derecho Municipal ya que enfoca el análisis de la evolución normativa, en el asunto específico de la salud pública en la ciudad de Corrientes para dilucidar el camino organizativo que siguió en esta materia y la forma en la que se fueron planteando los diferentes problemas del área. El mismo dará la pauta del interés y la importancia asignada por el Estado a esta cuestión, que en la actualidad resulta central.

## MÉTODOS

El estudio de las “instituciones” es utilizado por la historiografía desde hace más de un siglo. Precisamente se llama “institución” al conjunto o sistema coherente de actos o acciones humanas, que constituyen el esqueleto sobre el que existe la vida social; y se la integra con tres elementos necesarios: la situación o hecho social, la valoración y la regulación. Finalmente, como acertadamente lo entienden Tau Anzoátegui y Martiré. (2005): “...puede entenderse por institución a una ordenación parcial de la vida del hombre en sociedad, que ha llegado a un desarrollo sólido y autónomo a través de la actividad desplegada y renovada adhesión de muchas generaciones...”.

En consecuencia, para la realización del presente trabajo se utilizó el Método Histórico- cumplimentando las siguientes etapas:

1. La heurística, en lo referente a la investigación de las fuentes, más precisamente del Registro Oficial, documento del cual se extrajeron, una a una, las normas pertinentes relacionadas con la salud pública, haciendo mención, en algunos casos de las partidas presupuestarias asignadas y la determinación de competencias institucionales al respecto.

2. La crítica, en donde se analizaron las normas históricas publicadas, se las clasificó y en la gran mayoría se las desecharon por resultar ajena al estudio en desarrollo.
3. El ordenamiento y exposición lógica el material extraído y la presentación de los resultados a través de un informe sobre el tratamiento de la salud en el municipio de la ciudad de Corrientes durante el período 1853-1890.

#### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Del análisis de los primeros años de los fragmentos del Registro Oficial surge que, a poco de haberse organizado institucionalmente la República Argentina, se dictó en la Provincia de Corrientes en 1855, la Constitución Provincial, que, en su artículo 62 prevé que la “Ley de Municipalidades” debe dictarse sobre determinadas bases y su inciso 7 establece: “La acción directa y exclusiva de la Municipalidad en los ramos de instrucción primaria, ... en los de policía, orden, moralidad, salubridad y ornato público de las poblaciones...”.

Ese mismo año se dicta la Ley de Municipalidades N°877 cuyo artículo 23 establece como atribuciones de una municipalidad “...la limpieza del aire y de las aguas. La propagación de la vacuna, el establecimiento, conservación y mejora de los hospitales, ... La calidad de los alimentos. Las precauciones para evitar las epidemias y pestes”.

Posteriormente, en el año 1857 la ley 960 crea el Servicio General de Vacuna, se establece que el mismo estará a cargo de un médico y se fija su dotación. Si bien la normativa mencionada es una ley provincial, su incorporación en este estudio remarca la estrecha relación de la norma con la atribución del municipio de distribuir vacunas.

Luego, a raíz de los múltiples casos de fiebre amarilla que se presentaban en esta fase epidémica de Corrientes, a través de un decreto del 14 de enero de 1871 se crea la Comisión Central de Salud Pública compuesta por miembros de la municipalidad residentes en la ciudad. Esta Comisión fue autorizada a ejercer las atribuciones que fueron asignadas oportunamente a la Municipalidad, con la función de tomar las medidas que creyera convenientes para recuperar la salud pública y evitar la propagación de la enfermedad. Es esta Comisión la que por medio de un acuerdo establece una serie de pautas para hacer frente a la epidemia, entre las cuales se destacan: obligatoriedad de fumigar la ropa de los viajeros; control de la importación; cierre del Cementerio de La Cruz y traslado de cuerpos al Cementerio San José, los cuales debían ser enterrados y cubiertos con cal; prohibición de asistencia de los niños a las escuelas; cierre del mercado; prohibición de reunión entre puestos vendedores y penas de multa para quienes infrinjan estas disposiciones.

El mismo año se ordena erigir un Hospital de Caridad, a través de un decreto del 13 de julio, teniendo en cuenta lo urgente de las necesidades de la población que había sufrido la epidemia.

Entrado el año 1873, en el Reglamento de Policía se establece la figura del Médico de Policía cuya función principal era velar por la salud tanto del cuerpo de vigilantes como de las personas detenidas. Un año más tarde, se establecen Juntas de Sanidad Marítima que tienen asiento en las Capitanías o Subdelegancias del Puerto con una serie de atribuciones. Estas Juntas informaban sobre cuestiones de salud que afectaban al personal y tomaban medidas para evitar la propagación de enfermedades. En esta inteligencia, el documento analizado contaba con un título específico de “cuarentenas”.

En 1880 se dicta, por medio de un decreto del 21 de julio, la organización de una comisión médica para el Ejército, con asignación presupuestaria, personal y atribuciones entre las cuales se destaca la facultad de la Comisión para prestar auxilios voluntarios.

Las disposiciones referentes al ejercicio de la medicina se presentan incompletas y poco observadas: la ley de 22 de agosto de 1883 ha llenado esas deficiencias y entre las atribuciones del Consejo de Higiene está la de velar por su cumplimiento.

En 1884, por medio de una Resolución, el gobierno contribuye con una inversión para la inauguración del Hospital Santa Rita, emblemático nosocomio de la ciudad, lugar en el cual funciona actualmente el Instituto de Cardiología de la Provincia.

En el año 1886 se dicta la Ley de Organización de la Municipalidad de la Capital y Departamentos, la cual en su sección III trata la Seguridad, Higiene, Beneficencia y Moralidad Pública y establece que corresponde al Consejo en lo concerniente a Higiene Pública, comprensivo de la limpieza general del Municipio,

reglamentación higiénica de los edificios públicos y propagación de la vacuna y medios para hacerla obligatoria, entre otras atribuciones.

En los años subsiguientes se repiten las asignaciones presupuestarias y nombramientos de cargos vacantes. Se dicta una nueva ley de organización municipal con similares previsiones respecto de la Salud Pública.

#### **Conclusión:**

En esta reconstrucción normativa preliminar, se advierte el preponderante rol de la Municipalidad en la Salud Pública de Corrientes, con atribuciones asignadas específicamente por la Constitución Provincial. Esto repercutió en la creación de un sistema normativo de distintas naturalezas jurídicas: decretos, ordenanzas y resoluciones municipales que acompañaron este proceso transformador de la ciudad. Inicialmente, se registran algunas lagunas jurídicas y antinomias. Posteriormente, estos vacíos se van regulando con mayor precisión dada la urgencia de la ciudadanía en frenar el avance de la fiebre amarilla. Concluimos que a diferencia de la conformación normativa actual, se manifiesta que la protección jurídica de la salud pública en el período 1853-1913 se encuentra regulada dentro de la esfera municipal.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Arlington, V. (2016). *US AID FROM THE AMERICAN PEOPLE*. HEALTH SYSTEMS 2020.

<http://www.healthsystems2020.org/content/resource/detail/528/>

Yach, D. (1996). Redefining the scope of public health beyond the year. *Current Issues in Public Health*, 2:247-252.

WHO. (2000). *The world health report 2000: health systems: improving performance*. World Health Organization.

#### FILIACIÓN

**AUTOR 1:** Docente investigador - PI 21G002

**AUTOR 2:** Docente investigador - PI 21G002 - CONICET - UNNE